GOBERNACIÓN DE ARAUCA

RESOLUCIÓN No. 2575 - DE 2024

Por medio de la cual se suspende el disfrute de vacaciones a un Servidor Público de la Gobernación

LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Decreto Interno 187 del 6 de abril de 1998, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No. 2301 del 23 de agosto de 2024, le fueron concedidos quince (15) días hábiles de vacaciones al servidor público MAURICIO ALBERTO REYES CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 68.299.428, Técnico Operativo código 314 grado 07 de la Secretaría General y Desarrollo Institucional Departamental, a partir del 02 de septiembre de 2024 y hasta el 20 de septiembre de 2024.

2. Que mediante Nota Interna N° 09788 del 11 de septiembre de 2024, se precisa suspender por necesidades del servicio las vacaciones autorizadas al servidor público MAURICIO ALBERTO REYES CASTILLO, a partir del 13 de septiembre de 2024.

3. Que el literal A del Artículo 15 de Decreto 1045 del 1978 establece:

   ARTÍCULO 15. De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales:

   a) Las necesidades del servicio;

4. Que toda interrupción o aplazamiento de vacaciones se hará constar en la respetiva hoja de vida del funcionario.

5. Que el citado funcionario disfrutó nueve (09) días hábiles de vacaciones del 02 al 12 de septiembre de 2024, quedando pendiente el disfrute de seis (06) días hábiles.

Con fundamento en lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Interrumpir el disfrute de vacaciones al servidor público MAURICIO ALBERTO REYES CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 68.299.428, Técnico Operativo código 314 grado 07 de la Secretaría General y Desarrollo Institucional Departamental, a partir del 13 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN No. 2575 **DE 2024**

Por medio de la cual se suspende el disfrute de vacaciones a un Servidor Público de la Gobernación

ARTÍCULO SEGUNDO: El disfrute de las vacaciones interrumpidas serán reprogramadas para ser disfrutadas en fecha acordada de mutuo acuerdo entre las partes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los: 12 SEP 2024

NEIDA ROCIO PARADA CÁCERES
Secretaria General y Desarrollo Institucional

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	ANGELICA MARIA MUÑOZ DELGADO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	RUTH FABIOLA MURILLO PARRA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5